

DERECHO A LA INTERNET Y EDUCACIÓN EN ÉPOCA DE PANDEMIA EN EL CANTÓN LA MANÁ

RIGHT TO THE INTERNET AND EDUCATION IN TIMES OF PANDEMIC IN THE CANTON LA MANÁ

Daniel Enrique Cango Aguirre¹

Resumen

En este trabajo se analizaron algunas de las implicancias que ha tenido la pandemia del Covid-19 en el ejercicio del derecho a la educación. Se partió del contexto global a través de algunos indicadores sobre los efectos que ha tenido la pandemia en la escolarización, y a partir de ello se dilucidó algunas consecuencias desde el enfoque de los derechos humanos, las obligaciones estatales en la materia, y se realizó un análisis del impacto de la pandemia en la educación. Hoy la internet constituye no solo una oportunidad o privilegio para pocos, sino que es una obligación y necesidad en la educación para todos. La metodología aplicada fue el focus group, que estuvo conformado por 4 expertos a los cuales se los reunió de manera virtual, se les pidió evaluar el derecho a la educación en sectores rurales, y céntricos del cantón La Maná, se problematizaron algunas de las decisiones tomadas por el Ministerio de Educación, referidas a la celeridad con que se implementaron programas de educación a distancia a través de plataformas digitales, y que han afectado la formación de las personas, concluyendo que el derecho a la educación de todos los estudiantes fue vulnerado, debido que el acceso a internet se vio limitado por varios factores, entre ellos la falta de política pública y recursos económicos, lo que ha conllevado a que algunos estudiantes hayan desertando de sus estudios.

Palabras clave: Internet, Derecho a la Educación, Estudiante, Constitución, Pandemia.

Abstract

In this work, some of the implications that the Covid-19 pandemic has had on the exercise of the right to education were analyzed. We started from the global context through some indicators on the effects that the pandemic has had on schooling, and from this some consequences were elucidated from the perspective of human rights, state obligations in the matter, and an analysis was carried out of the impact of the pandemic on education. Today the internet is not only an opportunity or a privilege for a few, but it is an obligation and necessity in education for all. The methodology applied was the focus group, which was made up of 4 experts who were brought together virtually, they were asked to evaluate the right to education in rural and central sectors of the La Maná canton, some of the decisions were problematized taken by the Ministry of Education, referring to the speed with which distance education programs were implemented through digital platforms, and which have affected people's training, concluding that the right to education of all students was violated, because internet access was limited by several factors, including the lack of public policy and economic resources, which has led to some students dropping out of their studies.

Keywords: Internet, Right to Education, Student, Constitution, Pandemic.

Introducción

Recepción: 10 de Abril de 2024 / Evaluación: 18 de Mayo de 2024 / Aprobado: 10 de Junio de 2024

¹Magister en Derecho Constitucional. Juez Multicompetente civil del cantón La Maná provincia de Cotopaxi.
Email: kadex_@hotmail.com. ORCID: <https://orcid.org/0009-0002-4815-6904>.

El uso de las tecnologías de la información como lo es la internet, en la actualidad constituye una herramienta fundamental para toda la ciudadanía, y muy especialmente en materia educativa, por cuanto, en la actualidad existen programas, aplicaciones web que han permitido que la educación llegue de una manera más directa a las personas que necesitan obtenerla (Vila, 2017). En el ámbito de los niños niñas y adolescentes hay que destacar que existen programas especializados que han facilitado la enseñanza, en plataformas como YouTube en la cual los alumnos pueden complementar las clases o aclarar las dudas que pueden aparecer en la educación tradicional (Orta, 2019).

En el siglo XXI la internet en la sociedad, ha constituido sin duda alguna el avance más significativo al promover un intercambio de información e inmediata en todo el mundo. La internet no es más que una red de computadoras que contiene información, se vuelve indispensable, en situaciones inesperadas como la vivida en el año 2020 a consecuencia de la pandemia Covid-19, pues gracias a ella las informaciones que se producían acerca del avance de este virus llegaban al conocimiento de la población mundial gracias a cada una de las plataformas informativas que utilizan la internet (OMS, 2020).

La educación de niños, niñas y adolescentes resulta ser uno de los principales derechos que posee este sector de la población (Flórez, Suárez y García, 2021) y, de acuerdo a la Constitución de la República de Ecuador, ellos pertenecen a los sectores más vulnerables de la población y de acuerdo a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) donde N° 4 hace referencia a una educación de calidad, enfocada a la edad temprana por cuanto, a criterio de las Naciones Unidas es en los primeros años donde se forma el interés por la educación del ciudadano (UNDP, 2020).

La educación es un derecho humano que se encuentra ligado de manera indisoluble al ser humano y más a los niños, niñas y adolescentes a quien el Estado tiene la obligación, por mandato de la Constitución de garantizar el derecho a la educación. En este sentido el artículo 26 de la Constitución de la República de Ecuador (2008), establece lo siguiente:

La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo. (pág. 16).

De igual manera el artículo 28 de la Constitución de la República de Ecuador (2008) establece lo siguiente:

La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada (pág. 16).

El problema que se plantea dentro de la presente investigación es que en el tiempo de la pandemia Covid-19 la falta de acceso a la internet vulneró el derecho constitucional a la educación de los alumnos en el Cantón La Maná, quienes no tuvieron acceso a la educación producto de las restricciones de movimiento derivadas del decreto de Estado de excepción emanadas del ejecutivo nacional, en consecuencia, la educación debía ser impartida no de la manera tradicional es decir que los alumnos acudieran a sus escuelas sino de manera online y al no contar ellos con los servicios de internet vieron lesionado el derecho a la educación por no contar con esta herramienta tecnológica

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, (2021) ha indicado que:

Desde la irrupción de la pandemia del COVID-19, en el mundo alrededor de 123 Estados determinaron el cierre de los centros educativos, como una de las medidas de contención del contagio, trasladando el proceso de aprendizaje a formatos en línea y a distancia, y a nivel global cerca de 1.050 millones de estudiantes de todas las edades y niveles han sido afectados/as por el cierre de escuelas, incluyendo 258 millones de niñas, niños, adolescentes (NNA) a quienes se ha limitado o modificado sus oportunidades educativas durante el confinamiento. (p. 1).

En el Ecuador, la condición socioeconómica, y el área geográfica de residencia de los estudiantes hacen más significativas las desigualdades de acceder a internet, y dejar a niños y adolescentes sin acceso a la educación adecuada, suma de ello la falta de acceso a los materiales educativos, a la tecnología y sus herramientas, así como el conocimiento adecuado, incrementando su situación de vulnerabilidad. De acuerdo con este planteamiento, se establece como objetivo general, comparar la realidad educativa en el Cantón La Maná antes y después de la pandemia Covid-19, y las implicaciones de la carencia de internet.

El derecho a la Educación

Cuando se hace referencia al derecho a la educación se está en presencia de un derecho humano que es inherente a la persona humana (Manjarrés y Salazar, 2021), y se ha contemplado en múltiples instrumentos internacionales como en los numerales 1 y 2 del artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) que establece lo siguiente:

Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos. 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. (pág. 63)

De lo anteriormente citado, el carácter y la importancia que posee la educación en el ser humano, así como los beneficios individuales y colectivos que de ella derivan son esenciales en nuestra sociedad, como indica (Risso, 2010) el objetivo fundamental de la educación es el pleno desarrollo de la personalidad humana, son obvias las diferencias que se tendrá a lo largo del tiempo entre dos personas en la cual una de ellas haya tenido acceso a la educación y una que no haya tenido esa oportunidad

La educación como derecho es inherente a la persona humana por cuanto ella permitirá la evolución de la persona en su individualidad, así como también la evolución del grupo social. Una persona que tiene acceso a una buena educación desde temprana edad tendrá mayores herramientas para desarrollarse en la vida bien en el campo profesional o en cualquier otro, ya que los valores principios y competencias que se enseñan en el campo educativo le permitirán sortear con mayor facilidad las adversidades de la vida (Nuño, 2019).

En este mismo sentido es necesario destacar lo contemplado en el párrafo segundo del artículo 13 del comité de derechos Económicos Sociales y Culturales Observación General N° 13 (ONU, 1999) que establece lo siguiente:

“De conformidad con el apartado b) del párrafo 2 del artículo 13, la enseñanza secundaria debe "ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita". La

expresión "generalizada" significa, en primer lugar, que la enseñanza secundaria no depende de la aptitud o idoneidad aparentes de un alumno y, en segundo lugar, que se impartirá en todo el Estado de forma tal que todos puedan acceder a ella en igualdad de condiciones. Véase en el párrafo 10 supra la interpretación que el Comité hace de "accesible". Para la interpretación de "accesible" por el Comité, véase el párrafo 6 supra. La expresión "por cuantos medios sean apropiados" refuerza el argumento de que los Estados Partes deben adoptar criterios variados e innovadores en lo que respecta a la enseñanza secundaria en distintos contextos sociales y culturales". 3 (pág. 4)

Ahora bien, de acuerdo a lo señalado en la observación N° 13 del Comité de Derechos Económicos Sociales y culturales se evidencia que el derecho a la Educación se sustenta en cuatro pilares fundamentales los cuales son:

a) Disponibilidad.

El Estado debe proporcionar instituciones y programas educativos para la gran mayoría de la población, de tal manera que todos puedan acudir a estos centros y poder ejercer su derecho de una manera sencilla. Para ello se requiere que exista una infraestructura adecuada que le permita a la población acudir a un espacio físico en el cual las condiciones sean optimas a fin de poder transmitir los conocimientos a los alumnos en un ambiente optimo que permita a los alumnos poder captar los conocimientos necesarios en las asignaturas impartidas. Se deben colocar a disposición de la ciudadanía profesores con los conocimientos adecuados para garantizar a la comunidad una educación de calidad que le permita al niño o adolescente obtener conocimientos que sean la base para sus estudios futuros y el desenvolvimiento individual en la sociedad (Cotino, 2016).

b) Accesibilidad.

Para que se cumpla el presente pilar se requiere que en primer lugar no exista discriminación por raza sexo o condición social y más para aquellos sectores de la población que tradicionalmente no han contado con una educación que les permita evolucionar como personas. Si el sistema educativo es discriminatorio porque excluye a ciertas personas que no cuentan con los recursos adecuados, la educación será inaccesible en consecuencia no llegará a toda la población (Liébana, 2019).

Otro de los elementos que hacen que la educación sea accesible es que la misma tenga un acceso material es decir que se encuentre ubicada en un sector o en una zona a la que puedan acudir fácilmente los interesados, se encuentre en una zona de fácil llegada o como sucede en la actualidad también existan medios tecnológicos que permitan obtener los conocimientos en materia educativa por esta vía. El tercer elemento que forma parte de la accesibilidad es que la educación debe estar al alcance de toda la ciudadanía en consecuencia se requiere que el Estado desarrolle políticas públicas que permitan a los niños y adolescentes acudir a centros educativos gratuitos con la finalidad que de verdad toda la ciudadanía tenga un libre acceso educativo (CEJIL, 2016).

c) Aceptabilidad.

La aceptabilidad hace referencia a que los programas educativos deben ir en función de la población y en armonía con sus principios y valores en consecuencia deben gozar de la aceptación de toda la comunidad para que los mismos puedan ser desarrollados (Benabides, 2016).

d) Adaptabilidad.

Por último, la educación deber ser lo suficientemente flexible para adaptarse a la sociedad donde debe aplicarse de acuerdo a la cultura del país en la cual va a ser desarrollada, por ejemplo, en el medio oriente la forma como se imparte la educación es muy distinta a la manera como se emplea en América Latina o en Asia, así el contenido sea el mismo pero las maneras de transmitir los conocimientos son distintos (Russo, 2017).

Materiales y métodos

En el proceso de este estudio, se utilizó un enfoque cualitativo, por cuanto en el mismo se empleó la técnica de recolección de información basada en el análisis sobre las opiniones de un grupo focal, también llamado *focus group*, el cual subraya la interacción, es decir, cómo los participantes elaboran gradualmente su realidad y su experiencia, incluyendo sus creencias, sentimientos y actitudes (Jurgenson, 2003), así como también un análisis legal y bibliográfico relacionados con el derecho a la educación, acceso a internet y el derecho a la igualdad, de los niños niñas y adolescentes. Por su alcance es de tipo descriptivo y explicativo.

Se procedió a programar mediante la plataforma y aplicativo Zoom a un foro de discusión para el día 7 de abril del 2021, a las 18h30, invitando a 4 expertos, entre ellos:

1. Ab. Patricio Guerrero Calle Asesor Jurídico y jefe del Distrito de Educación 05D02 del cantón La Mana,
2. Abg. Gabriela Villacres Rodríguez, miembro principal de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón La Maná,
3. Lic. Leonardo de la Guerra docente de la Unidad Educativa La Maná,
4. Abg. Iván Lara Bajaña, abogado especialista en derecho constitucional



Figura 1.- Participantes del Focus Group

Introducción de la metodología

A los participantes se les dio a conocer que va a suceder en cada momento para que se sientan relajados, se les explicó asuntos técnicos y formales del modo de proceder, por ejemplo, que la entrevista se grabará, la manera de pedir la palabra, explicar que todo el mundo puede expresar libremente sus opiniones y resolver alguna pregunta si quedaba alguna duda.

Antes de proceder a realizar las preguntas se les proporcionó a los presentes el objeto de esta discusión que es establecer desde su punto de vista comparar la realidad educativa en el cantón La Maná antes y después de la pandemia Covid-19, y las implicaciones de la carencia de internet.

Las preguntas que se procedieron a realizar son las siguientes:

- ¿Cree usted que existe limitación de acceso al internet a los estudiantes en el cantón La Maná, en época de pandemia?

- ¿Cómo evidencio o conoce un caso en que un estudiante por falta de acceso al internet en época de pandemia abandono los estudios en el cantón La Maná?
- ¿Piensa que el acceso a la internet debe ser considerado un derecho fundamental a favor del estudiante en época de pandemia y por qué?
- ¿Cuáles es su opinión, respecto a este evento, cree que se evidencio esta problemática, y cuál sería su conclusión?

Se permitió realizar un análisis de los criterios doctrinarios y normativos que tienen relación con los derechos a la igualdad, derecho a la educación, y acceso a la internet, para valorar todos sus elementos, partes, componentes y luego integrarlos en una síntesis, con el fin de tener una visión clara de la problemática motivo del presente trabajo.

Estas técnicas e instrumentos de investigación basadas en grupos de discusión, definido por (Hernández, Fernández, & Baptista (2014) consiste en una técnica utilizada con la finalidad de obtener una información pertinente al tema investigado, posee un carácter cualitativo, en que un conjunto de personas manifiestan sus opiniones en relación a un tema en común, donde mediante una serie de preguntas que se hacen a todos los participantes, éstos expresan sus opiniones, creencias e ideas sobre un tema u objeto de investigación.

En otras palabras, se refiere a la forma de obtener información, la cual implica que el investigador obtiene una información de manera directa de los entrevistados, y para ello se utiliza una muestra pequeña, lo que trae como consecuencia que no poseen validez estadística y por cuanto la misma tiene una naturaleza técnica no estructuradas se necesita de la interpretación de personal experto para su análisis (Baquero de la Calle, 2015).

El objetivo fundamental que poseen los grupos de discusión o *focus group*, se encuentra en la discusión de un tema en específico de forma organizada, mediante la dirección de un moderador, se obtienen distintas opiniones de cada uno de los participantes, a los fines de poder escuchar la visión del tema que se está discutiendo, para el presente trabajo se ha fijado como tema de discusión el derecho a internet y educación en época de pandemia en el cantón La Maná.

Resultados

Existen diversos enfoques para el análisis de los datos obtenidos de las investigaciones cualitativas. Sin embargo, recordemos que este análisis tiene un referente más o menos cercano, constituido por los marcos teóricos o bibliográficos del tema en estudio. (Rogers, 1985) reconocía que, aunque la ciencia es lenta y tosca, representa el mejor camino para llegar a la verdad. Como parte del análisis se requiere comparar la información de los diferentes grupos, contrastando cada uno de los registros, los cuales pueden mostrar consensos y disensos interesantes.

En cuanto a la pregunta 1: **¿Usted cree que existió limitación al acceso a la Internet, a los estudiantes aquí en el cantón La Maná, en época de pandemia?** se indica lo siguiente;

La Abg. Gabriela Villacres Rodríguez, miembro principal de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón La Maná, responde: sí, ya que en la institución a la que representa, esto es a la Junta Cantonal de Protección de Derechos a diario recibía varias causas derivadas del Distrito de Educación por parte del DECE, en las cuales daban a conocer varias vulneraciones de derecho a la educación, como es de conocimiento a nivel no sólo nacional, sino mundial, los niños, niñas y adolescentes tuvieron que privarse de su derecho a acudir a la institución educativa como lo hacían de forma presencial en contexto de la pandemia, ha implementado el Distrito de Educación y todo el Ministerio de Educación nuevas metodologías de estudio, por medios tecnológicos en los cuales, los padres de familia no conocen, e inclusive hay padres de familia que ni siquiera han tenido un nivel de educación y para ello se les dificulta poder darles la enseñanza en casa a sus hijos. El cantón La Maná cuenta con dos parroquias

rurales, Pucayacu y Guasaganda, en la cual no hay conectividad a internet y esto ha dificultado mucho, para que los niños, niñas y adolescentes puedan continuar con su derecho a la educación. Hemos buscado metodologías a través del Estado, para que los estudiantes puedan continuar con su educación, e inclusive con las derivaciones que se han realizado, por la escasez de recursos o por el lugar donde se encuentran, se ha implementado una nueva metodología, se les envía sus tareas por medio de portafolios para que ellos puedan realizarlas en casa y cada 15 días la presenten a sus docentes en la institución educativa.

El Lic. Leonardo de la Guerra Pilco, docente de la Unidad Educativa La Maná, responde: Soy docente titular de la Unidad Educativa en La Maná, una de las unidades más grandes del cantón, ejerzo como docente titular y he sido tutor también de primer año de bachillerato, soy profesor de proyectos, respondiendo la pregunta, sí hubo vulneración de derechos, ya que de acuerdo a un análisis, el 40 por ciento de estudiantes tal vez tenían posibilidad de obtener internet y de trabajar con megas y un 60 por ciento no tenían acceso a conectividad estable, desde mi punto de vista como docente que impartía las clases, el estudiante decía que se le acabo los megas, pero mediante un mensaje de WhatsApp nosotros trabajamos con el plan semanal, que consiste en que se envía las tareas los días lunes en la mañana para que ellos resuelvan, pero, ¿cómo explicar en el transcurso de la semana las tareas encomendadas?, sí hubo bastante inconvenientes, a pesar de aquello, por un alto número de estudiantes que no tenían internet, trabajamos con las fichas pedagógicas, la impresión de un documento que nos enviaba el Distrito Educativo y teníamos que hacer llegar al alumno por intermedio del padre de familia, pero por su preocupación o por trabajo, no se acercaban. El docente en ciertos casos incluso iba al domicilio y percatarnos de estar pendiente, que el estudiante trabaje. Entonces, desde mi punto de vista, el problema del Internet sí fue y sigue siendo un problema para la educación, y no sólo para los alumnos, también para ciertos docentes que muchas veces trabajamos con una empresa de Internet que no es tan eficiente, como docente también me sentí afectado.

El Abg. Iván Lara Bajaña, abogado especialista en Derecho Constitucional, responde: Sobre la temática que se está abordando en esta conversación, debo manifestar que la pandemia ha desnudado una realidad, no que recién existe ahora con la pandemia, sino que ha existido mucho tiempo antes, sino que ahora, por la realidad o por la coyuntura que vivimos, es que se ve esta afectación directa a la educación en nuestro país. Es verdad que la educación, incluso hasta el tercer nivel, es gratuita, ese es un derecho que se nos ha sido reconocido, pero no es suficiente, porque ahora, debido a la pandemia en la mayoría de instituciones educativas se ha recurrido a los medios tecnológicos o telemáticos para poder acceder a la enseñanza. Pero como ciudadano, como persona, como padre de familia, he podido notar que esto ha sido un verdadero problema que el Estado debería asumir, porque la economía, la situación socio económica en la que vivimos, no permite que todos tengamos acceso al Internet, sobre todo que es un medio tecnológico que nos permite de forma preferente o primordial acceder a un método de enseñanza. Bajo esta circunstancia, la pandemia ha desnudado esa problemática en el cantón y no solamente en el cantón, sino que a nivel nacional tenemos esa problemática, la hemos visto a través de los noticieros, como hay lugares donde tienen que de los campos ir a ciertos lugares donde puedan acceder a algo de señal de internet para poder acceder a sus clases. Entonces nuestro cantón La Maná y sus parroquias no han sido la excepción, se ha visto esta afectación en cuanto al derecho a la educación por no tener un acceso a la internet, entonces debería ser esto una política de Estado en el que el Internet no sea un privilegio de pocos, sino un derecho al que todos tengamos acceso, ya no es un lujo, no es un gusto, es una necesidad el tener o poder acceder al internet. Entonces, bajo ese punto de vista, considero que, si hubo una afectación y la sigue habiendo, en cuanto al no poder disponer del internet para acceder al sistema educativo.

El Ab. Patricio Guerrero Asesor Jurídico, y jefe del Distrito de Educación del cantón La Maná, responde: El Ministerio de Educación, en este tiempo de pandemia ha implementado muchos mecanismos para los estudiantes, pues de una u otra manera puedan seguir en su educación, seguir preparándose, el internet ha sido un limitante para que los estudiantes puedan emprender sus estudios. Como Ministerio de Educación hay un índice, no muy alto, se podría decir un índice un poco bajo de alumnos que pueden tener este limitante de acceso al internet y han desertado, pues estamos trabajando en eso como Ministerio de Educación, pues el Departamento de Consejería Estudiantil más conocido como el departamento (DECE), está trabajando en esa situación para que, en este próximo período lectivo, no tengamos este tipo de inconveniente, en cuanto a tener estudiantes que sean desertores por no tener la conexión a internet, y en base a los lineamientos que tiene el Ministerio de Educación ya que las clases se mantendrán de forma virtual. La falta de internet en nuestra zona, si ha sido un limitante muy muy fuerte, para que muchos alumnos pues lamentablemente por así decirlo tengan que desertar y no poder continuar con sus estudios. Porque a pesar de que como le decía al inicio, el Ministerio de Educación ha implementado muchos métodos, como, por ejemplo, fichas pedagógicas, en este tipo de mecanismo existen padres de familia que lamentablemente no son estudiados y no pueden guiarles, entonces también ha sido uno de los factores por el cual hay este índice de alumnos desertores.

En cuanto a la pregunta 2, **¿Cómo evidencio o conoce un caso en que un estudiante por falta de acceso al internet en época de pandemia abandono los estudios en el cantón La Maná?**

El Abg. Iván Lara Bajaña, responde: Quiero referirme a un caso familiar, inclusive de mi madre. Mi madre, la señora Juana Bajaña, ella obviamente en su tiempo de niñez no pudo concluir sus estudios, entonces ahora, debido a estos programas que también se ofertan del dos por uno, ella accedió, pero debido a la pandemia, no disponía de internet. Entonces, se realizaba una recarga para poder conectarse vía Zoom o a alguna plataforma que se les indicaba para acceder a sus clases, pero el manejo del dispositivo, mi mamá de esas cuestiones no conoce, entonces para ella, que vive sola con mi papá, era un poco complicado poder acceder o estar en clases mediante estas tecnologías, en ocasiones hacían recargas, se les terminaba la recarga, no podían estar de forma consecuyente en sus clases, esto conlleva a que tenga una afectación en su aprendizaje. Me vi en la necesidad de también poner o contratar un servicio de Internet para que ella pueda seguir desarrollando su actividad de educación, pero en el supuesto caso que no hubiese tenido una persona o alguien que le apoye, ella hubiera tenido que necesariamente abandonar sus estudios porque era la única forma de poder seguir estudiando.

La Abg. Gabriela Villacres Rodríguez, responde: Un caso particular en el cual el Distrito de Educación nos derivó, la madre de Pedrito, a quien se lo llamara así por ser sus datos confidenciales, había presentado varios oficios dirigidos al Distrito Educación, dando a conocer que su hijo ya no iba a continuar su educación, por cuanto alegaba que no contaba con el servicio a internet, y, otra que su hijo no entendía las clases de la forma virtual, entonces la madre procedió a presentar ese documento para hacer el retiro a su hijo, el niño más o menos unos tres meses no se conectaba a las clases virtuales, ni tampoco la madre de familia iba a retirar los portafolios a la institución educativa, es por ello que el DECE deriva a la junta, nosotros dictamos las medidas de protección en las cuales se dictó la reinserción inmediata del niño a la institución educativa y la señora una vez que fue notificada se procedió a comunicarse con la docente para que el niño sea ingresado al sistema educativo. Como usted sabe, son los procedimientos que nosotros llevamos dentro de lo que establece nuestra normativa jurídica. Se realizó una audiencia de contestación con la madre, igual ella continuaba con su idea de que su hijo no iba a estudiar y que preferiblemente el siguiente año le iba a poner a su hijo a estudiar, entonces en la audiencia se le hizo un llamado de atención verbal, y se le dijo, ¿usted cómo

sabe que este próximo año lectivo los niños van a ir a clases presenciales? la madre está obligada a que su hijo continúe con su derecho a la educación, se le puso en conocimiento que se podría dictar las medidas de sanciones que son económicas y puede disponer la Junta. No era, Pedrito, quien no quería estudiar, sino que no contaba con los medios que él quería, la madre no hacía la contratación del internet, sino que se ve el facilismo en indicar que no quiere que estudie este año y lo pongo a estudiar el próximo. Se ofició a la coordinadora del DECE para que Pedrito sea reinsertado, este se acopló igualándose a las clases e inclusive la madre contrató un servicio de internet para el adolescente.

El Lic. Leonardo de la Guerra Pilco, responde: Un cierto porcentaje de estudiantes se retiraron de los estudios de manera momentáneamente, esto por la falta de acceso al internet dentro de su institución educativa, inicialmente incluso en el paralelo que fui tutor eran cuarenta alumnos que desertaron, otros manifestaron que están trabajando con megas y que tenían un solo equipo tecnológico, un teléfono, etc. pero eran tres o cuatro hermanos que tenían en casa. Entonces desde mi punto de vista el DECE, al menos en nuestra institución juega un papel importante porque trabajando con los psicólogos, haciéndole entender a los padres de familia, pudimos reinsertar nuevamente a esos alumnos, pero la causal fue el internet. Tuve un caso bastante complejo de un señor que la mamacita me dijo, pero licenciado, yo no puedo hacer nada, el chico no quiere estudiar porque un primo le dio trabajo y el mejor empieza a trabajar para el otro año estudiar y con el dinero de su trabajo iba a comprar la computadora para estudiar el otro año. Como tutor yo llevaba la lista y hacía que mis compañeros me reporten alguna novedad, se tenía un grupo de WhatsApp para que los chicos durante la semana indiquen qué actividad les parecía difícil, y reforzar la clase, fue una ardua labor que tenemos conjuntamente con los departamentos de consejería estudiantil de la Unidad.

Abg. Patricio Guerrero Calle, responde: No existe un número exacto, pero existen casos, en las que llega el representante legal con el oficio para retirarle a su hijo ya que por falta de internet no puede seguir estudiando, como Ministerio de Educación no podemos indicarle que retiren a sus hijos de sus estudios, se deriva al DECE, para que se le dé la ayuda y motivación necesaria a fin de que ese estudiante no sea un desertor, se han derivado estos casos por estos convenientes ya que los representantes legales no quieren hacerles estudiar a sus hijos, el DECE ha intervenido para que no se los retire los niños, se está implementando un programa que se llama rastreo satelital, para que no exista estudiantes desertores en este año lectivo, pero tenemos inconvenientes estamos recién en proceso para poder ayudarlos.

En cuanto a la pregunta 3, **¿Piensa que el acceso a la internet debe ser considerado un derecho fundamental a favor del estudiante en época de pandemia y por qué?**

La Abg. Gabriela Villacres Rodríguez, responde: Así como la educación es un derecho, el internet debe ser un derecho, se debe implementar como política pública, y realizar una reforma a la Constitución, para que se garantice los derechos de los NNA, el estado a través de las instituciones educativas y Gobiernos Autónomos Municipales, y la Asociación de Municipalidades del Ecuador (AME), se están dando reuniones para que se presenten proyectos sobre esta problemática, ya que es un impedimento a la educación el no tener acceso al internet, mediante un informe presentamos a la Junta Cantonal de Protección de Derechos para que emitan ordenanzas sobre este acceso al internet para el beneficio de la ciudadanía.

El Abg. Iván Lara Bajaña, responde: Conuerdo con la Abg. Gabriela, con respeto a la política pública, en la cual se debe requerir a una entidad estatal de proveer este servicio de internet, ya sea mediante reglamentaciones, y se establezca al internet como derecho, la calidad de la educación nos ayuda a salir del subdesarrollo, la educación es uno de los pilares fundamentales para salir adelante, se deben dar políticas públicas a favor de este derecho, lamentablemente no existe en época de campaña una propuesta sobre esta problemática.

Lic. Leonardo de la Guerra Pilco, responde: Desde mi punto de vista el Estado debe ser garantista de derechos, y el internet debe ser un derecho, la Corporación Nacional de Telecomunicaciones (CNT) y el Ministerio de Educación deben firmar convenios tripartitos para que se de acceso inmediato de internet a los estudiantes, de igual manera proveer de equipos tecnológicos, un bajo porcentaje de estudiantes tienen estos equipos tecnológicos, recordemos que en el cantón la mayoría de familias están compuestas más de dos hijos.

Abg. Patricio Guerrero Calle, responde.- Yo creo que el internet, no debe ser un privilegio, si no un derecho mediante una política pública que debe constituirse para todas las personas, desde el Ministerio de Educación se debe gestionar para que a través de CNT, mediante convenios dotar de internet a la comunidad educativa, es muy cierto no solo vasta el internet, si no de aparatos tecnológicos, ya que de alguna manera puedan realizar sus estudios, la educación debe ser de calidad y deben tener todas las herramientas necesarias, se debe gestionar por el Ministerio de Educación para que el acceso a internet para los estudiantes sea de manera gratuita.

En cuanto a la pregunta 4 **¿Cuáles es su opinión, respecto a este evento, cree que se evidencio esta problemática, y cuál sería su conclusión?**

La Abg. Gabriela Villacres Rodríguez, responde: El internet ya no solo es un medio de comunicación, ya no solo sirve para chatear, mandar mensajes, comunicarse, ya es una necesidad para los estudiantes, se debe coordinar con todas las instituciones para dar este acceso.

El Abg. Iván Lara Bajaña, responde: Este tipo de evento contribuye mejorar esta problemática, se debe plantear una iniciativa y que quede plasmada en la norma constitucional, ya que, si se visualiza el problema con respeto a la educación y acceso al internet, se ha visto la realidad de los hechos, se ha llegado a promover ideas que se debe dar en el ámbito constitucional y legal.

Lic. Leonardo de la Guerra Pilco, responde: Si queremos mejores días para la educación el Estado debe contribuir con el internet al menos para la comunidad educativa, por que varias personas, padres de familia, no tienen recursos económicos para acceder al servicio del internet, mediante este evento se ve la problemática a nivel cantonal, nacional, y mundial con esta investigación se contribuye a ver la realidad actual y ver soluciones adecuadas.

El Abg. Patricio Guerrero Calle, responde: Esta investigación nos nutre mucho desde el Ministerio de Educación, no damos cuenta que la problemática con respecto al internet dentro de la Educación es muy importante, este tipo de investigación, es muy buena y tiene un concepto que nos ayudó a entender de que una u otra manera dar mas como funcionarios públicos, tratar de implementar mecanismos y métodos, para que no exista la recisión escolar, se aportado al Ministerio de Educación con esta investigación.

1. DISCUSIÓN

En relación a la primera pregunta que hace referencia al hecho que, si existió limitación al acceso a la Internet a los estudiantes en el cantón La Maná en época de pandemia la Abg. Gabriela Villacres, miembro de la Junta Cantonal de protección de derechos del cantón La Maná, manifestó que se recibieron muchas causas derivadas del Distrito de Educación por parte del DECE, en las cuales les daban a conocer varias vulneraciones de derecho, entre ellos a la educación, por cuanto en dicho cantón no hay conectividad a internet ello dificulto sus estudios. En este mismo sentido el Lic. Leonardo de la Guerra Pilco, docente de la Unidad Educativa La Maná, manifestó que de acuerdo a un análisis, el 40 por ciento de estudiantes tal vez tenían posibilidad de obtener internet, un 60 por ciento no tenían acceso a conectividad, el Abg. Iván Lara Bajaña, abogado especialista en derecho constitucional, manifestó que en dicho cantón La Maná y sus parroquias no han sido la excepción, se ha visto esta afectación en cuanto al derecho a la educación por no tener un acceso a internet, indica que debería ser esto una política

de Estado, en el que el internet no sea un privilegio de pocos, sino un derecho al que todos tengan acceso, por último el Ab. Patricio Guerrero Asesor Jurídico, y jefe del Distrito de Educación del cantón La Maná manifestó que la falta de internet en nuestra zona, ha sido un limitante muy fuerte, para que muchos alumnos lamentablemente tengan que desertar y no poder continuar con sus estudios.

Desde mi punto de vista todas las personas son iguales y deben gozar de los mismos derechos, deberes y oportunidades, se ha visto una discriminación por razones de condición socio-económica, pero no se puede menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de este derecho, así lo indica el Artículo 11 numeral 2 de nuestra Constitución de la República de Ecuador (Asamblea Nacional, 2008), por lo que el Estado debe adoptar medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad, en si se evidencia que en la educación se vio afectada de manera directa por la falta de acceso internet, y de tenerlo no era de la mejor calidad ello origino la vulneración del derecho a la educación no solo en el cantón La Mana, si no a nivel nacional y Mundial, según los datos remitidos por el Distrito de Educación (Maná, 2021-2021), en el cantón La Maná existen 56 planteles educativos, 15.462 estudiantes, de los cuales tuvieron acceso al internet 11.180, es decir, que aproximadamente 4.282 estudiantes no tuvieron acceso a este servicio fundamental, más allá de toda discusión sobre las definiciones conceptuales y materiales, es evidente que los sistemas nacionales de escolarización se vieron afectados y reflejo de este el acceso a internet fue limitado, (Tomasevski, (2001).) indica que este derecho hace referencia no solo a un derecho de las personas a recibir educación sino, como todo derecho humano, también implica obligaciones estatales específicas.

En relación a la segunda pregunta que hace referencia si se conoce un caso particular con respecto a NNA, en los cuales se ha evidenciado la limitación al derecho al internet, o si es que ha existido el retiro de algún estudiante en una de una Unidad Educativa por falta de este acceso, el Abg. Iván Lara Bajaña, manifestó el ejemplo de su madre quien cursa estudios y para poder acceder al internet se requería de hacer recargas móviles (megas) y las mismas se agotaban de forma rápida, la Abg. Gabriela Villacres Rodríguez, señaló que si se observó cómo se retiraba a un niño de la institución por carecer del internet, en este sentido el Lic. Leonardo de la Guerra Pilco, responde que un cierto porcentaje de estudiantes se retiraron de los estudios pueden ser momentáneamente por la falta de acceso al internet, dentro de su institución educativa y de los alumnos a quienes impartía su materia indica cuarenta alumnos desertaron, otros manifestaron que están trabajando con megas y que tenían un solo equipo tecnológico, un teléfono, etc. pero eran tres o cuatro hermanos (estudiantes) que convivían en casa, el Abg. Patricio Guerrero manifestó que no existe un número exacto, pero existen casos, en los que llega el representante legal con el oficio para retirarle a su hijo, ya que por falta de internet no pueden seguir estudiando, que dichos casos se derivan al DECE, para la ayuda y motivación necesaria y ese estudiante no sea un desertor.

Desde mi punto de vista todos concuerdan que en efecto al principio de la pandemia hubo muchos alumnos que por no contar con las condiciones necesarias, estar en sectores en los cuales les era difícil acudir a la unidad educativa a retirar el material de estudio y no contar con el internet desertaron de las instituciones educativas, cifras proporcionadas al Diario EXPRESO, por el Ministerio de Educación, revelan que 24.760 NNA, se retiraron de sus estudios a nivel nacional (Rodríguez:, 2020), el cantón La Mana no es la excepción, ya que por esta falta de acceso al internet han desertado 30 alumnos, según datos entregados por la Dirección Distrital, la principal causa desde mi punto de vista es la situación económica de los padres, siendo los más vulnerables los grupos rurales donde la pobreza extrema ha aumentado a raíz de la pandemia, la falta de recursos tecnológicos asociados a la pobreza han provocado decenas de estudiantes no puedan acceder a la educación porque carecen de estos, tales como

computadoras, tablets, laptops, celulares, etc., con el que puedan conectarse a recibir clases más aún si se considera el número de hijos e hijas que integran una familia y que a la vez deban conectarse a clases en un similar horario sumado a esto la dificultad de acceder a una conectividad y una amplia cobertura estable de internet por el mismo hecho de la cantidad de personas que la utilizan, sumado a eso indica (Murillo & Duk, 2020), en algunos casos por la falta de destrezas o la falta de preparación en el uso de dispositivos digitales, programas o plataformas virtuales, y de mi parte aumentaría la falta de preparación de los padres de familia, que se transformaron en docentes en casa para sus hijos, pero que muchos de ellos no tiene un nivel de educación básica, afectando la enseñanza del estudiante acarreado el abandono del mismo.

En relación a la pregunta número tres que hace referencia, si el acceso a la internet debe ser considerado un derecho fundamental a favor del estudiante en época de pandemia, la Abg. Gabriela refiere que si la educación es un derecho, el internet debe ser un derecho, se debe implementar como política pública, y realizar una reforma a la constitución, para que se garantice los derechos de los NNA, que el estado a través de la instituciones educativas y GAD municipales, y la Asociación de Municipalidades del Ecuador, (AME), se están dando reuniones para que se presente proyectos sobre esta problemática, el Abg. Iván Lara, indica que una entidad debe proveer de este servicio de internet, ya sea mediante reglamentaciones, y se establezca como derecho al internet, que la educación debe ser de calidad, ya que esto nos ayuda a salir del subdesarrollo, el Lic. Leonardo de la Guerra Pilco manifiesta que el Estado debe ser garantista de derechos, y el internet debe ser un derecho, la Corporación Nacional de Telecomunicaciones (CNT) y el Ministerio de Educación deben firmar convenios tripartitos para que se de acceso inmediato de internet a los estudiantes, más allá de eso, de igual manera, los estudiantes carecen de equipos tecnológicos, y por último el Abg. Patricio Guerrero señaló que el internet, no debe ser un privilegio, sino un derecho mediante una política pública que debe constituirse para todas las personas, desde el Ministerio de Educación se debe gestionar a través de la CNT, y mediante convenios dotar de internet y equipos tecnológicos a la comunidad educativa.

Desde mi punto de vista se debe considerar al internet como un derecho humano fundamental en nuestro país, porque es mediante este medio que los estudiantes pueden tener acceso a una educación de manera regular pero también en situaciones extraordinarias como las evidenciadas de la pandemia Covid-19 en la cual el único medio para continuar con la educación de niños niñas y adolescentes fue el internet y que muchos no accedieron, por lo tanto, en un Estado Constitucional de derecho y justicia, lo primordial son las personas, dentro del derecho a la Educación, es obligación del Estado, garantizar este derecho conforme lo estipula el Artículo 3 numeral 1 de nuestra Constitución, que sin duda obliga al Estado Ecuatoriano reforzar la protección del derecho a la Educación, es evidente que al no tener este servicio por su condición de estudiante no puede cumplir con sus ideales, es esencial que se regule de manera inmediata este derecho a nivel Nacional, ya que el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, ha reconocido el acceso a internet como derecho humano, exhortando a los Estados que facilite el acceso a información en internet y reduzca la brecha digital, (ONU O. U., 2020), es decir, que el internet se transforma en un derecho inherente al hombre, a la personalidad a la dignidad humana, ya que sólo a través de la redistribución proporcional de los recursos educativos en función de las necesidades de los sectores más pobres, se lograría la promoción de una justicia distributiva en educación. (Bolívar, 2005), y que hoy cobra más sentido que nunca la frase de Nelson Mandela. “La educación es el arma más poderosa que puedes usar para cambiar el mundo”.

Conclusiones

Se requiere por parte del Estado de políticas públicas que garanticen en internet a toda la población por cuanto esta red constituye una herramienta fundamental para la población en todos los aspectos, el comercial el institucional y muy importante el educativo como se evidencio en la presente investigación.

El sistema educativo ecuatoriano tiene muchas carencias dentro de ellas se evidencio que no garantiza la educación online tal como se pudo observar en la pandemia Covid-19 en la cual muchos niños y adolescentes por no contar con internet en sus hogares lamentablemente unos no tuvieron el acceso a la educación y por otro lado otro sector sus padres decidieron excluirlos del sistema educativo por cuanto no estaban recibiendo ningún tipo de educación.

En el cantón La Maná se debe implicar una obligación amplia de hacer, cada vez más exigente la plena efectividad del contenido prestacional de los derechos constitucionales, en especial el derecho a una educación de calidad en época de pandemia.

No basta que las entidades territoriales justifiquen el retroceso con las crisis o restricciones financieras, pues dichas autoridades en la ejecución de las políticas públicas deben responder a criterios de planeación, como convenios interinstitucionales para dar acceso al internet a los Estudiantes en época de pandemia.

En relación a la no prestación de un servicio público del internet, dependiendo la particularidad de cada caso, este derecho debe ser exigible de manera urgente por la vía jurisdiccional, ya que conlleva la existencia de una política pública, y que esta debe ser orientada a garantizar el goce efectivo del derecho con la participación de los interesados.

Referencias bibliográficas

- Asamblea Nacional, C. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial de 20 de octubre del 2008.
- Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Montecristi: Registro Oficial 20 de Octubre del 2008. Obtenido de <https://www.oas.org>
- Baquero de la Calle, J. (2015). Metodología de la Investigación Jurídica. Quito: CEP.
- Benavides, G. (2016). Horizonte de los derechos humanos. Quito: UASB.
- Bolívar, A. (2005). Equidad educativa y teorías de la justicia. REICE. Revista Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación, 3(2), 42-69.
- CEJIL. (2016). Derecho a la educación. Sao Paulo: Centro por la Justicia y el Derecho Internacional.
- Cotino, L. (2016). El derecho a la educación como derecho fundamental. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Flórez Sterling, J., Suárez Arias, A., & García Capdevilla, D. (2021). Concepciones de los profesores sobre la enseñanza del uso sostenible del agua en educación media. El Paujil Caquetá, Amazonía colombiana. *Conocimiento Global*, 6(1), 24-48. Recuperado a partir de <https://conocimientoglobal.org/revista/index.php/cglobal/article/view/102>
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). Metodología de la investigación. México: Mc Graw Hill.
- Jurgenson, J. L.-G. (2003). Cómo hacer investigación cualitativa. México: Paidós Mexicana, S. A.
- Liébana, J. (2019). Justicia y derechos humanos. Madrid: Académica Española.
- Maná, I. C.-D. (2021-2021). MINEDUZ ZONA 3, Estadísticas estudiantes. La Maná.
- Mancilla Castro, R. G. (2015). El principio de progresividad en el ordenamiento constitucional mexicano. Cuestiones constitucionales. Obtenido de <http://www.scielo.org.mx/pdf/cconst/n33/n33a4.pdf>
- Manjarrés Márquez, J., & Salazar Ramos, R. (2021). El gasto público en los pilares de

- educación (cobertura, calidad, pertinencia y eficiencia): una revisión bibliográfica. *Conocimiento Global*, 6(S1), 76-96. Recuperado a partir de <https://conocimientoglobal.org/revista/index.php/cglobal/article/view/134>
- Murillo, J., & Duk, C. (2020). El Covid-19 y las Brechas Educativas. *Revista latinoamericana de educación inclusiva*, 14(1), 11-13. Obtenido de <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-73782020000100011>
- Nuño, L. (2019). *El Derecho a la Educación*. Granada: Comares.
- ONU. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. París: ONU.
- ONU. (1999). *Comité de derechos Económicos, Sociales y Culturales, observaciones generales 13*. New York: ONU. (s.f.).
- ONU. (21 de Marzo de 2021). Obtenido de Oas.org: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/Comunicados/2020/301A.pdf>
- ONU, O. U. (2020). *Organización Unidas Naciones, VOCES UNIDAS*. Obtenido de <http://www.eje21.com.co/judiciales-secciones-62/40987-acceso-a-internet-sera-un-derecho-fundamental-en-colombia.html>
- Organización de las Naciones Unidas. (2020). *Informe COVID-19. CEPAL-UNESCO*. Recuperado el 20 de 11 de 2020, de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45904/1/S2000510_es.pdf
- Orta, S. (2019). *Educación Tecnológica un desafío didáctico*. México: Novedades educativas.
- Peña, A. (2018). *Una metodología comparativa crítica aplicada al sistema constitucional ecuatoriano*. (D. y. Sociedad, Ed.) Ecuador - Quito: ISBN Corporación de Estudios y Publicaciones: 978-9942-10-432-8. Obtenido de <http://repositorionew.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7089/1/SDS-003-Alarcon-Una%20metodologia.pdf>
- Risso, M. (2010). *Algunas garantías básicas de los Derechos Humanos*. Uruguay: Fundación de Cultura Universitaria.
- Rogers, C. (1985). *Terapia, personalidad y relaciones interpersonales*. Buenos Aires: Nueva Visión.
- Rodríguez, J. C. (2020). "El retorno del docente al aula no debe ser solo un asunto administrativo". *EXPRESO*.
- Russo, E. (2017). *Derechos Humanos y garantías*. Madrid: Eudeba.
- Sabine, R., & Adriana, V. (2020). *Nota CIMA # 20 COVID-19: ¿Estamos preparados para el aprendizaje en línea?* Ecuador. doi:<http://dx.doi.org/10.18235/0002303>
- Tomasevski, K. ((2001). *Human rights obligations: Making education available, accessible, acceptable and adaptable*. Novum Grafiska AB.
- UNDP. (10 de 12 de 2020). <https://www.undp.org>. Obtenido de <https://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals/background/>
- Vila, J. (2017). *Aprendizaje social y personalizado: Conectarse para aprender*. Barcelona: UOC.
- OMS. (16 de 03 de 2020). <https://www.who.int/es>. Obtenido de <https://www.who.int/es/news-room/detail/16-03-2020-icc-who-joint-statement-an-unprecedented-private-sector-call-to-action-to-tackle-covid-19>